

200

SALA ESPECIALIZADA  
R.P. 15/Sala Especializada/17  
OFICIO: 696/2023  
ASUNTO: Se notifica acuerdo

AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.  
P R E S E N T E

En vía de notificación se remite acuerdo dictado por el doctor Arturo Lara Martínez, magistrado propietario de la Sala Especializada de 3 tres de febrero del año en curso, en el proceso que al rubro se indica.

Sin otro particular por el momento, me es grato saludarle cordialmente.

A T E N T A M E N T E  
Silao de la Victoria, Gto., 3 de febrero de 2023.

LIC. IRMA BERENICE SALAZAR HERNÁNDEZ

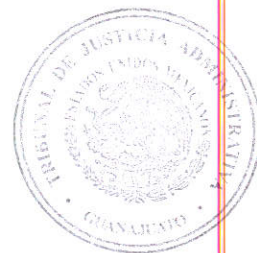
Gobierno Municipal de Guanajuato  
Secretaría de H. Ayuntamiento

**RECIBIDO**  
23 FEB. 2023

Hora: 12:19 Recibió: *[Firma]*  
Anexos: con anexos

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

*[Firma manuscrita]*



SALA ESPECIALIZADA

Presidencia Municipal de Guanajuato  
Dirección General de la Función Edilicia

**RECIBIDO**  
23 FEB. 2023

Hora: 13:24  
Anexos: e/anexo  
Recibe: *[Firma]*



**SALA ESPECIALIZADA**

**EXP. R.P. 15/Sala Especializada/17**

Silao de la Victoria, Guanajuato, 3 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés.-----

Una vez visto el escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos del expediente **R.P. 15/Sala Especializada/17, SE ACUERDA:**-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal en fecha de 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés suscrito por el ingeniero Héctor José Álvarez Rojas -perito tercero designado en el presente proceso.

Con el escrito de mérito se tiene a Héctor José Álvarez Rojas -perito tercero- por **RINDIENDO EN TIEMPO Y FORMA LEGAL LOS DICTÁMENES** correspondientes a las pruebas periciales en materia de **Topografía, Construcción y Valuación** -ofrecida por el sujeto accionante- y en materia de **Construcción y Topografía** -ofrecida por el sujeto obligado-. En consecuencia, se tienen por desahogadas las pruebas periciales ofrecidas por las partes. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 31 de la *Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los municipios de Guanajuato* y 151, párrafo segundo, del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato*, de aplicación supletoria.-----

En virtud de lo anterior y al no existir pruebas pendientes de resolver se declara cerrado el periodo probatorio y se ordena dictar sentencia en el presente proceso, de conformidad con el artículo 30 de la *Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los municipios de Guanajuato*.-----

**NOTIFIQUESE A LAS PARTES.**-----

Así lo proveyó y firma el doctor Arturo Lara Martínez, Magistrado Propietario de la Sala Especializada, quien actúa asistido en forma legal por la licenciada Irma Berenice Salazar Hernández, Secretaria de Estudio y Cuenta. **DOY FE.**-----

**ACTUACIONES**  
  
 SALA ESPECIALIZADA